



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



112

MARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA; San Salvador, a las quince horas treinta y ocho minutos del día dieciocho de octubre del año dos mil diez.-

El presente Juicio de Cuentas No. **C.I 050-2009**, ha sido promovido en contra de los señores: *Carlos Elías Portillo Lazo*, Alcalde, *Santiago Osmed Martínez Zelaya*, Síndico, *Jorge Aristides Palucho Crespo*, *Luis Roberto Ramírez Aparicio*, *Edith Arely Rivera de Rodríguez*, *Laura Elizabeth Morales de Guerrero*, *Karla Azucena Batres Calderón*, *Martín Francisco Lara Díaz*, Regidores del primero al sexto respectivamente, *Silvia Yanira Ramírez de Vigil*, Tesorera, quienes actuaron en la Alcaldía Municipal de El Transito Departamento de San Miguel, como miembro de la Asociación Intermunicipal Energía para El Salvador (ENEPASA), así como otras gestiones y gastos relacionados por el periodo auditado comprendido del uno de enero al treinta de abril de dos mil seis y del uno de mayo de dos mil seis al veintinueve de febrero de dos mil ocho.

Han intervenido en esta Instancia los señores: *Carlos Elías Portillo Lazo*, *Santiago Osmed Martínez Zelaya*, *Jorge Aristides Palucho Crespo*, *Luis Roberto Ramírez Aparicio*, *Edith Arely Rivera de Rodríguez*, *Laura Elizabeth Morales de Guerrero*, *Karla Azucena Batres Calderón*, *Martín Francisco Lara Díaz*, *Silvia Yanira Ramírez de Vigil*, por derecho propio y la Licenciada *Roxana Beatriz Salguero Rivas*, en calidad de Agente Auxiliar y en Representación del Fiscal General de la República.

LEIDOS LOS AUTOS;

Y CONSIDERANDOS:

I.- A las once horas y cuarenta minutos del día tres de junio de dos mil nueve, esta Cámara emitió la Resolución donde tuvo por recibido el Informe de Examen Especial para verificar el origen, legalidad, administración y funcionamiento de los fondos de la Inversión realizada por la **Municipalidad de El Transito, Departamento de San Miguel**, como miembro de la Asociación Intermunicipal Energía para el Salvador (**ENEPASA**), así como otras gestiones y gastos relacionado, practicado por la Dirección de Auditoria dos, de esta Corte de Cuentas, contenido en el Expediente Número No. 050-2009, procedente de la Coordinación General Jurisdiccional, según consta a fs. 62 del presente proceso; la cual se notificó al Fiscal General de la República como consta a fs. 63. A las catorce horas y veinte minutos del día dieciséis de noviembre del año dos mil nueve, esta Cámara de conformidad a lo establecido en los Arts. 53, 54, 66 inciso 1º y 67 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en relación con el Art.4 del Reglamento de la Remisión de Informes de auditoría a las Cámaras de Primera Instancia, estableció precedente iniciar el Juicio de Cuentas respectivo con la emisión del Pliego de Reparó No. *C.I 050-2009*, agregado de fs. 71 a fs. 73, conteniendo un solo Reparó con Responsabilidad Administrativa detallado a continuación:



Reparo Número Uno, con *Responsabilidad Administrativa*. Hallazgo No. 1. EL CONCEJO MUNICIPAL ADQUIERE OBLIGACIONES A FUTURO COMPROMETIENDO Y UTILIZANDO INDEBIDAMENTE LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL FONDO FODES SIN BENEFICIO DIRECTO PARA EL MUNICIPIO. Comprobamos que el Concejo Municipal de El Tránsito, Departamento de San Miguel, en el período del 1 de mayo del 2006 al 29 de febrero del 2008, utilizó indebidamente recursos del Fondo FODES 20% y 25%, al efectuar pagos en concepto de cuota para gastos de funcionamiento a ENEPASA por un monto total de \$3,150.00, así: un monto de \$900.00 pagado del FODES 20% durante los meses de julio a diciembre de 2006 y el monto de \$2,250.00 pagado del FODES 25% durante los meses de abril 2007 a febrero 2008, por ser miembro de dicha Asociación y se compromete a dar un Aporte de Cuotas de Funcionamiento mensual utilizando los fondos FODES 25%, lo que representa un gasto para la Municipalidad ya que no obtiene un beneficio directo para el Municipio, y se obliga a la utilización de los fondos públicos por lo estipulado en la Escritura de Constitución de la Asociación. Contraviniendo lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social para los Municipios y Art. 10 inciso cuarto del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social para los Municipios. El Pliego de Reparos C.I 050-2009, de conformidad a lo establecido en el Art. 66 inciso 2° de la Ley de la Corte de Cuentas de la República fue notificado al Fiscal General de la República para que se mostrara parte en el presente proceso según consta a fs. 74 y a los servidores actuantes según consta en el proceso de fs.75 a fs. 83, quienes quedaron debidamente emplazados, concediéndoles a estos últimos el plazo de quince días hábiles para que contestaran el Pliego de Reparos.

II.- A fs. 84, de este proceso se encuentra agregado el escrito presentado por la Licenciada *Roxana Beatriz Salguero Rivas*, en calidad de Agente Auxiliar y en Representación del Fiscal General de la República, personería legítima y suficiente, según Credencial agregada a fs. 85, emitida por la Licenciada Adela Sarabia, Directora de la Defensa de los Intereses del Estado, y certificación de la resolución número cuatrocientos setenta y seis agregada a fs.86, suscrita por el Licenciado Miguel Ángel Francia Díaz, Secretario General adjunto, ambos de la Fiscalía General de la República, en la cual se faculta a la Licenciada *Roxana Beatriz Salguero Rivas* para que pueda intervenir en el presente proceso. En auto de fs.90, se tuvo por admitido el escrito presentado por el Agente Auxiliar y además se le tuvo por parte en el presente proceso.

III.- Haciendo uso del derecho de defensa que por ley se les otorga, los servidores actuantes: *Carlos Elías Portillo Lazo, Santiago Osmed Martínez Zelaya, Jorge Aristides Palucho Crespo, Luis Roberto Ramírez Aparicio, Edith Arely Rivera de Rodríguez, Laura Elizabeth Morales de Guerrero, Karla Azucena Batres Calderón, Martín Francisco Lara Díaz, y Silvia Yanira Ramírez de Vigil*, manifestaron mediante escrito agregado al proceso de fs. 87 a fs. 89, lo siguiente: "....." (...), por lo que se viene a dar respuesta a los mismos en los términos siguientes: **REPARO: El Concejo Municipal adquiere obligaciones a futuro comprometiendo y utilizando**



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



indebidamente los recursos financieros del fondo FODES sin beneficio para el municipio.

Sobre dicho reparo es de hacer mención, que la Asociación Intermunicipal Energía para El Salvador (ENEPASA), fue creada bajo el marco normativo del Código Municipal, regulada en el Capítulo II, artículos 11, 12, 13 y como parte del ejercicio de la Autonomía Municipal establecido en los Artículos 204 y 207 de la Constitución de la República, los cuales se desarrollan en la legislación secundaria, en el artículo 13 del Código Municipal que textualmente dice: “La participación en este tipo de entidades obligaran y comprometerán patrimonialmente a las municipalidades que hubieren concurrido a su constitución, en la medida y aportes señalados en los estatutos respectivos”, todos los artículos antes mencionados, están en relación con el artículo cinco de la ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, FODES, el cual establece lo siguiente: “Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio...”. En este inciso primero del artículo es bien claro al establecer que manifiesta que el dinero que proviene del Fondo FODES, se utilizara prioritariamente para el desarrollo de servicios obras e infraestructura en las áreas urbanas y rurales de los municipios, la palabra prioridad no inhibe el gastar en otras áreas. (Art. 8 Constitución de la Republica.- Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda ni a privarse de los que ella no prohíbe.) Es de agregar además que el inciso cuarto del artículo 10 del Reglamento de la Ley Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios establece: “Del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los Municipios podrán destinar hasta el 1% para pago de membresía y cuotas gremiales, porcentaje que deberá retener el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, previo acuerdo del Concejo Municipal de cada Municipio”. *Con respecto a que se ha utilizado recursos indebidamente del fondo FODES para el pago de las aportaciones a ENEPASA por ser miembro de dicha asociación, nos permitimos informarle que estamos dentro el límite establecido en el inciso 4 del artículo 10 del Reglamento de la ley del Fondo de Desarrollo Económico y Social de los Municipios.* Por otra parte la ley FODES el cual dentro de su considerando IV.- dice lo siguiente: “Que para tal fin es conveniente asignar los recursos económicos necesarios para facilitar el financiamiento y realización de obras y proyectos en beneficio de su respectiva comunidad”, es decir que el espíritu de la Ley en mención, es buscar el bien común de los habitantes y de esta forma garantizar una mejor calidad de vida, tan cierto es lo anterior que los legisladores con fecha ocho de diciembre de 2006, mediante Decreto Legislativo numero 142, acuerdan la reforma al artículo cinco de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social del Municipio, en donde se faculta el fortalecimiento de la inversión municipal en actividades sociales y de incentivo a la economía local. Por tanto por lo antes planteado no compartimos la observación que se hace por parte de la Honorable Cámara cuando se nos expresa que el haberse afiliado a la Asociación Intermunicipal Energía para El Salvador, fue una actividad que no aportó ningún beneficio al Municipio de El Transito, el cual, invirtió los recursos FODES de manera adecuada



para el bien común de sus habitantes ya que se ha recibido beneficios por el hecho de haber formado parte de la Asociación antes mencionada, ya que los municipios miembros de la Asociación ENEPASA recibieron donativos de la empresa ALBAPETROLEOS SEM DE CV (de la cual ENEPASA es accionista), como parte del ejercicio de la responsabilidad social de la empresa, y por el hecho de tener en sus momento dicha membresía en la asociación se ha otorgado al Municipio en calidad de donación la cantidad de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para ser destinados a los programas de desarrollo social de la municipalidad, cabe mencionar que no todas las municipalidades del país tiene acceso a una donación tan cuantitativa; este beneficio solo es para aquellas que forman parte de ENEPASA, y los fondos recibidos fueron destinados a la construcción del proyecto de agua potable de la lotificación jardines del Llano en el cantón el Llano jurisdicción de El Transito departamento de San Miguel, con lo cual se beneficio a un aproximado de OCHENTA FAMILIAS que representan el mismo numero de lotes, mas un promedio de veinte familias en la zona perimetral de la lotificación, ascendiendo a un promedio de cien familias beneficiadas del proyecto. cuando decidimos concurrir junto con otros municipios a integrar la Asociación que se abrevia ENEPASA, fue con el objeto de buscar alianzas con otros actores jurídicos en la búsqueda del desarrollo del Municipio, es en tal sentido que no compartimos el criterio que se ha tomado para interpretar que el Municipio no percibió ningún beneficio al formar parte de ENEPASA, y que el haber invertido en la membresía privó de fondos al municipio cuando se comprueba que el haber pagado dichas membresías trajo un beneficio mayor al municipio, por lo que con base a todo lo anterior solicitamos en dicho reparo ser liberados de la responsabilidad administrativa al respecto"*****posteriormente en resolución que corre agregada al proceso de fs. 104 se tuvo por admitido el escrito antes relacionado, teniéndoseles por parte en el proceso, en el carácter comparecido, y por contestado el pliego de Reparó, en lo términos expuestos, así mismo en el párrafo segundo del mismo auto, de conformidad a lo establecido en el artículo 69 inciso 3° de la Ley de la Corte de Cuentas de la República se procedió a dar audiencia al Fiscal General de la República, siendo evacuada a fs. 107 a fs. 108, por la Licenciada **Roxana Beatriz Salguero Rivas** en los términos siguientes: "*****"Que he sido notificada la resolución pronunciada a las once horas y cincuenta minutos del día veintiocho de mayo del presente año, en la cual se concede audiencia a la Fiscalía General de la República para emitir opinión, en el presente Juicio de Cuentas número **C.I 050-2009**, que se sigue en esta Honorable Cámara, iniciado en base al Informe de Examen Especial para verificar el origen, legalidad, administración y funcionamiento de los fondos de la Inversión realizada por la **Municipalidad de El Transito, Departamento de San Miguel**, como miembros de la Asociación Intermunicipal Energía para El Salvador (ENEPASA), así como otras gestiones y gastos relacionados, correspondiente al período auditado comprendido del uno de enero al treinta de abril de dos mil seis y del uno de mayo de dos mil seis al veintinueve de febrero de dos mil ocho; deducido en contra de los señores: **LUIS DAVID PENADO ANGULO**, Alcalde; **JOSE BALTAZAR PARADA**, Síndico; **SALVADOR ROMERO NAVARRETE**, **JOSE REINALDO SALGADO**, **ROSA DAYSI GRANDOS DE URRUTIA**,



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



114

RAMÓN SABEL ZAVALA, JUAN MARTÍNEZ CHAVARRIA, NAPOLÉON MURILLO,

Regidores del primero al sexto respectivamente y de los señores: **CARLOS ELÍAS PORTILLO LAZO, Alcalde; SANTIAGO OSMED MARTÍNEZ ZELAYA** Síndico; **JORGE ARÍSTIDES PALUCHO CRESPO, LUIS ROBERTO RAMÍREZ APARICIO, EDITH ARELY RIVERA DE RODRIGUEZ, LAURA ELIZABETH MORALES DE GUERRERO, KARLA AZUCENA BATRES CALDERÓN, MARTÍN FRANCISCO LARA DÍAZ,** Regidores del primero al sexto respectivamente; **SILVIA YANIRA RAMÍREZ DE VIGIL,** Tesorera; audiencia que evacuo en los términos siguientes: REPARO NÚMERO UNO (Responsabilidad Administrativa) Hallazgo No.

I. EL CONCEJO MUNICIPAL ADQUIERE OBLIGACIONES A FUTURO COMPROMETIENDO Y UTILIZANDO INDEBIDAMENTE LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL FONDO FODES SIN BENEFICIO DIRECTO PARA EL MUNICIPIO. El equipo de auditores comprobó el Concejo Municipal de El Tránsito, Departamento de San Miguel, utilizó indebidamente recursos del Fondo FODES 20% y 25%, al efectuar pagos en concepto de cuota para gastos de funcionamiento a ENEPASA, por ser miembro de dicha asociación y se compromete a dar un aporte de cuotas de funcionamiento mensual utilizando los fondos FODES 20%, lo que representa un gasto para la municipalidad ya que no obtiene un beneficio directo para el Municipio. el Considerando IV, de Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece "para tal fin es conveniente asignar los recursos económicos necesarios para facilitar el financiamiento y realización de obras y proyectos en beneficio de su respectiva comunidad". El artículo 5, de la Ley en comento, establece que los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas de cada municipio. La interpretación auténtica de este artículo, nos dice que deberá de entenderse que los recursos provenientes del Fondo Municipal, deberán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y en su mantenimiento para su funcionamiento, instalación, mantenimiento, tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios ... campos permanentes de diversiones, ferias y fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas y al pago de deudas contraídas por la Municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares, cuando emanen de la prestación de un servicio público municipal. En ningún momento la Ley se refiere a efectuar pagos en concepto de cuota para gastos de funcionamiento de aquellas asociaciones de las cuales es miembro la Municipalidad, tal es el caso que nos ocupa que la Municipalidad es Miembro de la Asociación Intermunicipal Energía para El Salvador (ENEPASA). El artículo 10 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, es clara al mencionar que solo el 20% de los Fondos serán para gasto de Funcionamiento, siendo estos gastos según lo establece el inciso segundo de este artículo, aquellos que se procurarán bienes y servicios, y solo podrán ser utilizados de este 20% un 50% para el pago de dietas, jornales, dietas, aguinaldos y viáticos. Es así como el inciso tercero establece que solo se podrá utilizar un 1 %, para el pago de membresía y



cuotas gremiales y que será retenido por el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, previo acuerdo del Concejo Municipal. Como puede observarse la Municipalidad ha violentado estas disposiciones legales, puesto que ha utilizado un 25% del Fondo FODES, para efectuar el pago de las aportaciones para el funcionamiento de ENAPASA, con ello no se obtiene un beneficio para la municipalidad, contrariando el fin mismo del Fondo FODES que es el financiamiento y realización de obras y proyectos en beneficio de su respectiva comunidad, pudiéndose observar que el Municipio de El Tránsito, con estos pagos no recibe ninguna beneficio para realización de obras y proyectos, por tal razón siendo el concejo municipal los responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la ley pertinente por el mal uso de los Fondos, tal como lo consigna el artículo 12, del reglamento en mención; por lo tanto, en base a lo antes expuesto para la suscrita debe declararse la responsabilidad administrativa atribuida. Por lo anteriormente expuesto **OS PIDO**: Me admitáis el presente escrito, Tengáis por evacuada la Audiencia conferida, en los términos expresados y en Sentencia Definitiva declaréis la Responsabilidad Administrativa, a los Miembros del Concejo Municipal de El Tránsito, departamento de San Miguel, Se continúe con el trámite de ley correspondiente."''''''Por lo que mediante resolución de fs. 109 se tuvo por admitido el escrito de fs. 107 a fs. 108 suscrito por la representación fiscal y además se tuvo por evacuada en tiempo la audiencia conferida, ordenando finalmente emitir la sentencia de ley respectiva.

IV.- Por todo lo antes expuesto y de conformidad con el análisis jurídico realizado a los argumentos ofrecidos por los servidores actuantes, opinión fiscal y a efectos de poder emitir un fallo debidamente justificado y apegado a derecho, es procedente establecer el motivo de la responsabilidad administrativa tomando en cuenta lo siguiente: **REPARO NUMERO UNO** con Responsabilidad Administrativa, hallazgo uno, el cual se refiere a que el Concejo Municipal de El Tránsito, Departamento de San Miguel, en el período del 1 de mayo del 2006 al 29 de febrero del 2008, utilizo indebidamente recursos del Fondo FODES 20% y 25%, al efectuar pagos en concepto de cuota para gastos de funcionamiento a ENEPASA por un monto total de \$3,150.00, así: un monto de \$900.00 pagado del FODES 20% durante los meses de julio a diciembre de 2006 y el monto de \$2,250.00 pagado del FODES 25% durante los meses de abril 2007 a febrero 2008, por ser miembro de dicha Asociación y se compromete a dar un Aporte de Cuotas de Funcionamiento mensual utilizando los fondos FODES 25%, lo que representa un gasto para la Municipalidad ya que no obtiene un beneficio directo para el Municipio, y se obliga a la utilización de los fondos públicos por lo estipulado en la Escritura de Constitución de la Asociación. Por la deficiencia antes descrita se responsabilizó a los señores: Carlos Elías Portillo Lazo, Santiago Osmed Martínez Zelaya, Jorge Arístides Palucho Crespo, Luis Roberto Ramírez Aparicio, Edith Arely Rivera de Rodríguez, Laura Elizabeth Morales de Guerrero, Karla Azucena Batres Calderón, Martín Francisco Lara Díaz y a Silvia Yanira Ramírez de Vigil, quienes en lo principal manifestaron en su escrito de fs. 87 a fs. 89 lo siguiente:"''''''(.....) Sobre dicho reparo es de hacer mención, que la Asociación Intermunicipal Energía para El Salvador (ENEPASA), fue

115



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



creada bajo el marco normativo del Código Municipal, regulada en el Capítulo II, artículos 11, 12, 13 y como parte del ejercicio de la Autonomía Municipal establecido en los Artículos 204 y 207 de la Constitución de la República, los cuales se desarrollan en la legislación secundaria..... todos los artículos antes mencionados, están en relación con el artículo cinco de la ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, FODES.... En este inciso primero del artículo es bien claro al establecer que manifiesta que el dinero que proviene del Fondo FODES, se utilizara prioritariamente para el desarrollo de servicios obras e infraestructura en las áreas urbanas y rurales de los municipios, la palabra prioridad no inhibe el gastar en otras áreas. (Art. 8 Constitución de la Republica).- Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda ni a privarse de los que ella no prohíbe.) Es de agregar además que el inciso cuarto del artículo 10 del Reglamento de la Ley Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios.... *Con respecto a que se ha utilizado recursos indebidamente del fondo FODES para el pago de las aportaciones a ENEPASA por ser miembro de dicha asociación, nos permitimos informarle que estamos dentro el límite establecido en el inciso 4 del artículo 10 del Reglamento de la ley del Fondo de Desarrollo Económico y Social de los Municipios.* Por otra parte la ley FODES el cual dentro de su considerando IV..... el espíritu de la Ley en mención, es buscar el bien común de los habitantes y de esta forma garantizar una mejor calidad de vida, tan cierto es lo anterior que los legisladores con fecha ocho de diciembre de 2006, mediante Decreto Legislativo numero 142, acuerdan la reforma al artículo cinco de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social del Municipio, en donde se faculta el fortalecimiento de la inversión municipal en actividades sociales y de incentivo a la economía local. Por tanto por lo antes planteado no compartimos la observación que se hace por parte de la Honorable Cámara cuando se nos expresa que el haberse afiliado a la Asociación Intermunicipal Energía para El Salvador, fue una actividad que no aportó ningún beneficio al Municipio de El Transito..... se ha recibido beneficios por el hecho de haber formado parte de la Asociación antes mencionada, ya que los municipios miembros de la Asociación ENEPASA recibieron donativos de la empresa ALBA PETROLEOS SEM DE CV (de la cual ENEPASA es accionista), como parte del ejercicio de la responsabilidad social de la empresa, y por el hecho de tener en sus momento dicha membresía en la asociación se ha otorgado al Municipio en calidad de donación la cantidad de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para ser destinados a los programas de desarrollo social de la municipalidad, cabe mencionar que no todas las municipalidades del país tiene acceso a una donación tan cuantitativa; este beneficio solo es para aquellas que forman parte de ENEPASA, y los fondos recibidos fueron destinados a la construcción el proyecto de agua potable de la lotificación jardines del Llano en el cantón el Llano jurisdicción de El Transito departamento de San Miguel, con lo cual se beneficio a un aproximado de OCHENTA FAMILIAS (.....)..... En cuanto a lo manifestado por las partes y habiendo valorado y analizado sus argumentos, se concluye lo siguiente: Que la Municipalidad de El Transito si bien utilizo recursos provenientes del Fondo FODES 20%, por la cantidad de tres mil ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (\$3,150.00), el Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el



Desarrollo Económico y Social para los Municipios en su artículo 10 inciso cuarto, se lo permite, ya que establece que los Municipios del aporte que otorga el Estado, podrá destinar hasta el 1% para pago de membresía y cuotas gremiales, previo acuerdo del Concejo Municipal, la cantidad se descontara del 20% asignado para gastos de funcionamiento, de lo cual se colige que la municipalidad no ha contravenido las disposiciones legales aplicables; por otra parte el Reglamento no menciona que de las aportaciones que cada municipio otorgue a diferentes asociaciones, estas deban recibir algún beneficio por ser miembro, señalar hechos como que el Concejo Municipal adquirió obligaciones a futuro comprometiendo y utilizando indebidamente recursos financieros y sin beneficio directo, vulnera las garantías constitucionales a la cual tiene derecho toda persona, teniendo la obligación como aplicadores de justicia cumplir y hacer cumplir lo que la ley ordena, lo indebido debe estar tipificado por la Ley, ya que “*nadie esta obligado a hacer lo que la ley no manda ni a privarse de lo que ella no prohíbe*” (Art. 8 de la Constitución), finalmente esta Cámara determina que la Municipalidad de El tránsito ha actuado dentro de lo que la ley ordena, además el beneficio debe ser por una parte fijado por las partes, y debe ser medido en el caso que sea objetado por este ente fiscalizador, y para el caso que nos ocupa, la auditoria fue basada únicamente en verificar gastos, de lo cual no se puede bajo ningún punto de vista determinar que fue indebido y sin beneficio alguno, es necesario utilizar métodos de investigación adecuados además de otros métodos de medición, debe estar en armonía la condición junto a el criterio que se señale como transgredido. En consecuencia se determina que no existe violación a las disposiciones legales técnicas aplicables, siendo procedente desvanecer el presente hallazgo y absolver de la Responsabilidad Administrativa reclamada a los señores: *Carlos Elías Portillo Lazo*, Alcalde, *Santiago Osmed Martínez Zelaya*, Síndico, *Jorge Aristides Palucho Crespo*, *Luis Roberto Ramírez Aparicio*, *Edith Arely Rivera de Rodríguez*, *Laura Elizabeth Morales de Guerrero*, *Karla Azucena Batres Calderón*, *Martín Francisco Lara Díaz*, Regidores del primero al sexto respectivamente y a la señora *Silvia Yanira Ramírez de Vigil*, como Tesorera. En conclusión se desvanece el Reparó Único con Responsabilidad Administrativa al ser valederos los argumentos presentados por los servidores actuantes en razón del cargo desempeñado.

POR TANTO: En base a lo expuesto en los considerandos anteriores, argumentos ofrecidos, opinión fiscal, situaciones jurídicas expresadas, y de conformidad con el Artículo 195 de la Constitución de la República, en relación a los Arts. 3, 5, numeral 11), 15, 16 inciso 1º, 54, 69 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas; y Arts. 235, 236, 240, 260, 417, 421, y 427 del Código de Procedimientos Civiles, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA:** 1) Declárase desvanecido en su totalidad el Reparó Único con Responsabilidad Administrativa contenido en el Pliego de Reparos No. C.I 050-2009, base legal del presente proceso, 2) Absuélvase de la Responsabilidad Administrativa, relacionada en el Numeral 1) del presente fallo, deducida en este proceso en contra de los señores: *Carlos Elías Portillo Lazo*, Alcalde, *Santiago Osmed Martínez Zelaya*, Síndico, *Jorge Aristides Palucho Crespo*, *Luis Roberto Ramírez Aparicio*, *Edith Arely Rivera de Rodríguez*, *Laura Elizabeth Morales de Guerrero*, *Karla*



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



Luzcena Batres Calderón, Martín Francisco Lara Díaz, regidores del primero al sexto respectivamente y a la señora *Silvia Yanira Ramírez de Vigil*, como Tesorera, a quienes se les aprueba su gestión por su actuación en la Alcaldía Municipal de El Transito, Departamento de San Miguel, como miembro de la Asociación Intermunicipal Energía para El Salvador (ENEPASA), por el periodo auditado comprendido del uno de enero al treinta de abril de dos mil seis y del uno de mayo de dos mil seis al veintinueve de febrero de dos mil ocho, **3) Declárase libres y solventes de toda responsabilidad para con el Fondo General del Estado, en lo que concierne a su cargos y periodo antes citado. Todo en relación al Informe de Auditoria de Examen Especial para verificar el origen, legalidad, administración y funcionamiento de los fondos de la Inversión realizada por la Municipalidad de El Transito, Departamento de San Miguel, como miembro de la Asociación Intermunicipal Energía para El Salvador (ENEPASA), por el período auditado comprendido del uno de enero al treinta de abril de dos mil seis y del uno de mayo de dos mil seis al veintinueve de febrero de dos mil ocho. NOTIFIQUESE.-**



Ante mí,

Secretaría de Actuaciones



Exp. C.050-2009
Cám 1ª de 1ª Instancia
Aisandoval.-



MARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA; San Salvador, a las once horas y cuarenta minutos del día dieciséis de noviembre del año dos mil diez

Habiendo transcurrido el término legal, sin haber interpuesto recurso alguno, en contra de la Sentencia definitiva emitida a las quince horas treinta y ocho minutos del día dieciocho de octubre del año dos mil diez, que se encuentra agregada de folios 111 vuelto a folios 116 frente del presente proceso; de conformidad a lo establecido en el inciso tercero del Artículo 70 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, declárase Ejecutoriada dicha Sentencia. Librese el finiquito de ley correspondiente en base a lo establecido en el Artículo 93 inciso último de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. Archívese definitivamente **NOTIFIQUESE.-**



Ante mí,

Secretaria de Actuaciones

Exp. C. 050-2009
Cám. 1ª de 1ª Instancia
A. I. S.



CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DIRECCIÓN DE AUDITORIA DOS

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL PARA VERIFICAR EL ORIGEN, LEGALIDAD, ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS FONDOS DE LA INVERSION REALIZADA POR EL MUNICIPIO DE EL TRANSITO, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, MIEMBRO DE LA ASOCIACION INTERMUNICIPAL ENERGIA PARA EL SALVADOR (ENEPASA) ASI COMO OTRAS GESTIONES Y GASTOS RELACIONADOS POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO DEL 2006 AL 29 DE FEBRERO DEL 2008.

SAN SALVADOR, FEBRERO DEL 2008.



INDICE

CONTENIDO	PAG.
1.- INTRODUCCION	1
2.- OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
3.-ALCANCE DEL EXAMEN	1
4.-RESULTADOS DEL EXAMEN	2
5.- PARRAFO ACLARATORIO	13



**Señores
Concejo Municipal de El Tránsito
Departamento de San Miguel.
Período 2003-2006
Presente.**

1.- INTRODUCCION

De conformidad a los Arts. 195 de la Constitución de la República, 5 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas y en atención a Orden de Trabajo No. DASM-16/2008, hemos realizado Examen Especial para verificar el origen, legalidad, administración y funcionamiento de los fondos de la Inversión realizada y otras gestiones y gastos relacionados por la Municipalidad de **EL TRANSITO, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL** como miembro de la Asociación Intermunicipal Energía para El Salvador (ENEPASA), por el período del 01 de enero del 2006 al 29 de febrero del 2008.

2.- OBJETIVOS DEL EXAMEN.

2.1.- OBJETIVO GENERAL.

Verificar el origen, la legalidad, administración y funcionamiento de las aportaciones realizadas y otras gestiones y gastos relacionados por la Municipalidad de El Tránsito como miembro de ENEPASA.

2.2.- OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- ✓ Verificar el origen de los fondos utilizados como aportación y cuotas voluntarias transferidos a ENEPASA.
- ✓ Determinar la eficiencia, razonabilidad y oportunidad en la utilización de los fondos municipales, en beneficio de la Comunidad.
- ✓ Determinar la oportunidad en el pago de las obligaciones patronales y laborales.
- ✓ Evaluar los gastos efectuados por la Municipalidad, relacionados con ENEPASA.

3.- ALCANCE DEL EXAMEN

El Examen comprendió la revisión y análisis de la documentación de la Municipalidad relacionada con la participación en ENEPASA, así como determinar el origen y legalidad de los fondos utilizados, por los períodos del 1 de enero al 30 de abril del 2006 y del 1 de mayo del 2006 al 29 de febrero del 2008.

Para alcanzar nuestros objetivos realizamos pruebas sustantivas y de cumplimiento, analizando la información relacionada con el período auditado y según el período de actuación de los Concejos Municipales correspondientes.

Realizamos el Examen Especial de conformidad a las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

4.- RESULTADOS DEL EXAMEN.

CONCEJO MUNICIPAL 1 DE MAYO 2003 – 30 DE ABRIL 2006

Como resultado de nuestros procedimientos de auditoría, obtuvimos lo siguiente:

1.- EL CONCEJO MUNICIPAL CONSTITUYE LA ASOCIACION INTERMUNICIPAL ENERGIA PARA EL SALVADOR (ENEPASA) SIN LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA NECESARIA PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES PROPIAS DEL MUNICIPIO.

Comprobamos que el Concejo Municipal de El Tránsito, durante el período del 1 de enero al 30 de abril del 2006, incumplió la obligación de realizar una administración eficiente de los recursos municipales, ya que utilizó Fondos FODES 80% para cumplir con el pago del servicio básico de energía eléctrica por \$24,677.43, sin embargo utilizó y trasladó recursos de Fondos Propios por valor de \$1,000.00 como Aporte de Capital Inicial por ser miembro de la Asociación Intermunicipal Energía para El Salvador (ENEPASA) colaborando para el funcionamiento de una asociación que no le aporta beneficio directo al Municipio y en especial a la comunidad.

El Código Municipal en su Art. 31 Son Obligaciones del Concejo, Numeral 4 establece: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia". Y en el Numeral 5 establece: "Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica".

La deficiencia se debió a la decisión tomada por el Concejo Municipal de Asociarse a ENEPASA utilizando recursos para el pago de Capital Inicial, sin priorizar las obligaciones propias del Municipio.

Aportar fondos públicos a una Asociación que no retribuye beneficio alguno al Municipio impide que en forma inmediata se cumpla con el pago de sus obligaciones elementales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

El Concejo Municipal de El Tránsito, Departamento de San Miguel del Período 2003-2006, excepto los señores Primer, Cuarto, Quinto y Sexto Regidores Propietarios, mediante nota presentada a la Corte de Cuentas de la República el 8 de octubre del 2008, expresaron lo siguiente:



“Por medio de la presente, brindamos nuestras respuestas a las observaciones derivadas del Examen Especial para verificar el origen, legalidad, administración y funcionamiento de los fondos de la inversión realizada y otras gestiones y gastos relacionados por el Municipio del Tránsito, Departamento de San Miguel como Miembro de ENEPASA durante el período del 01 de enero de 2006 al 29 de febrero de 2008.

1. El Concejo Municipal no administro con eficiencia, eficacia y austeridad los recursos financieros de la Municipalidad al utilizar los recursos de Fondos Propios para el pago de aportaciones a ENEPASA.

El Código Municipal en sus artículos 11, 12, y 13 en lo referido a la asociatividad de los Municipios establecen claramente, que dentro del ejercicio constitucional de la Autonomía Municipal de los Artículos 204 y 207 de la Constitución de la República, los municipios pueden asociarse para fines de interés común como es el caso de ENEPASA, que en el artículo cuatro de sus estatutos desarrolla sus finalidades como una asociación de beneficio intermunicipal relacionada al tema de energía, la cual busca proveer a un costo mas accesible a la población de todo el país y del municipio en particular, que forma parte territorial del Estado.

En cuanto a que el funcionamiento de la Asociación no le aporta beneficio directo al Municipio y en especial a la comunidad, le manifestamos que la población de este Municipio ha agradecido sobre manera el hecho de poder obtener combustible a un precio más accesible ya que esto implica una mejoría en su nivel de vida y para la Municipalidad reducir sus gastos por la compra de combustible, de igual forma hacemos de su conocimiento que la Municipalidad recibirá dividendos por parte de ENEPASA, posterior al primer año de funcionamiento de esta y que el Municipio ha sido beneficiado con recursos \$100,000.00, para la ejecución del Proyecto: Introducción de agua potable en Comunidad Jardines del Llano, cuyo monto asciende a la cantidad de \$145,505.48, que comparado con la inversión de \$1,000.00 realizada en fechas anteriores, consideramos que el Municipio está recibiendo beneficios directos y de beneficio social para la población. Se anexa copia de Escritura Pública de Constitución de ENEPASA, Copia del Cheque, Copia de Fórmula 1-ISAM del ingreso percibido por la Municipalidad; así como copia de la remesa respectiva de los ingresos antes citados, los cuales se depositaron en la cuenta aperturada por la municipalidad para el control de estos, y copia de la hoja donde se refleja el monto del proyecto anteriormente mencionado.”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios de la Administración no desvanecen la condición planteada ya que según interpretación autentica de los Artículos 203 y 207 de la Constitución de la República, debe entenderse que la autonomía que gozan las municipalidades se refiere a las facultades que estos tienen para regular, dirigir y administrar, dentro de su territorio, los asuntos que sean de su competencia, es decir que lo que principalmente hace autónomo al Municipio son las facultades legislativas y ejecutivas que tienen sus autoridades, y no debe

confundirse con la autonomía de la libre contratación y disposición competente a las personas naturales y jurídicas.



Asimismo la Municipalidad debe tener claro que pese a la autonomía con la que gozan, deben ceñirse a los principios generales establecidos en el Código Municipal y recordar que todo tipo de bienes que pertenezcan o adquiera el Municipio, sólo deben ser utilizados para el beneficio de la localidad. Además, no han demostrado a la fecha del Examen que se le haya dado cumplimiento a lo estipulado en el Art.4 de los Estatutos a que ellos hacen referencia, debido a que únicamente son miembros de una Asociación que no ha cumplido con sus objetivos, ya que ésta a su vez es socia minoritaria de una empresa que realiza la comercialización del combustible, por lo tanto no son administradores directos de los recursos que se han invertido.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, mediante documento recibido en fecha 14 de enero del 2009, el Alcalde Municipal, el Sindico Municipal y el Concejo Municipal conformado por 6 regidores propietarios excepto por el primer y quinto regidor propietario del Tránsito, Departamento de San Miguel, correspondiente al período del 1 de enero al 30 de abril del 2006, manifiestan lo siguiente: " En relación a esta observación, manifestamos que en el año 2000, encontramos una Alcaldía completamente endeudada (Seguro Social, INPEP, DEUSEUM, EEO y Ministerio de Hacienda), que durante las dos gestiones (2000-2003, 2003-2006), logramos sanear las finanzas Municipales, a tal grado, que tuvimos LA SOLVENCIA PARA SUBSIDIAR completamente la educación media, a 700 alumnos del Instituto Nacional de El Tránsito, aportando \$24,000.00 al año desde el 2004. Proyecto que este año ha retomado el Gobierno Central; durante seis años, fuimos solventes y puntuales con el salario de 75 empleados Municipales, a quienes, durante esos seis años, se les entrego un Aguinaldo del 100% de su salario, los miembros del Concejo Municipal, siempre recibieron sus 2 o 3 dietas que les correspondían mensualmente; además favorecimos a los habitantes más pobres del Municipio con Ataúdes, láminas y otras ayudas.

En el período en que el Concejo Municipal decide fundar, con otras Alcaldías, la Empresa "ENEPASA", teníamos la solvencia económica para "INVERTIR" MIL DOLARES del Fondo Municipal, después de estudiar y analizar detenidamente LA ESCRITURA DE FUNDACION de dicha empresa, en la cual está claramente establecido, que EL MUNICIPIO SERIA BENEFICIADO con proyectos de responsabilidad social y con el 10% de las ganancias, después de un año de funcionamiento (Enero 2009).

Aprovechamos la oportunidad, para informarle, que el Tránsito recibió una donación de CIEN MIL DOLARES de la Sociedad ENEPASA- ALBA PETROLEOS DE EL SALVADOR, y ya se le comunicó al Concejo actual, que en febrero del presente año, se recibirán los primeros dividendos de la inversión que hicimos en el 2006, de \$1,000.00.

COMENTARIOS DEL AUDITOR:

Los comentarios de la Administración no desvanecen la condición planteada ya que no demuestran la capacidad financiera y la solvencia económica para utilizar fondos en otras actividades que a la fecha de nuestra auditoría no han trasladado beneficios al municipio.

CONCEJO MUNICIPAL 1 DE MAYO 2006 – 30 DE ABRIL 2009

Como resultado de nuestros procedimientos de auditoría, obtuvimos lo siguiente:

1.- EL CONCEJO MUNICIPAL CONSTITUYE LA ASOCIACION INTERMUNICIPAL ENERGIA PARA EL SALVADOR (ENEPASA) SIN ESTAR SOLVENTE CON LAS OBLIGACIONES PROPIAS DEL MUNICIPIO.

Comprobamos que el Concejo Municipal de El Transito, Departamento de San Miguel, durante el período del 1 de mayo del 2006 al 29 de febrero del 2008, incumplió la obligación de realizar una administración eficiente de los recursos financieros ya que utilizó y trasladó recursos de Fondos Propios por un total de \$9,000.00, como Aporte de Capital Inicial; \$4,000.00 y \$5,000.00 como Aporte de Capital Adicional y efectuó pagos por valor de \$3,150.00 en concepto de cuotas de funcionamiento por ser miembro de la Asociación Intermunicipal Energía para El Salvador (ENEPASA) colaborando para el funcionamiento de una asociación que no le aporta beneficio directo al Municipio y en especial a la comunidad, sin la solvencia económica ya que canceló indebidamente del fondo FODES 80% y 75% la energía eléctrica por un valor de \$157,735.35, y durante el año 2007 realizó préstamos por \$1,160,299.82 para reestructuración de los pasivos de la Municipalidad y pago de deuda que se tenía con el Banco Cuscatlán y Primer Banco de los Trabajadores.

El Código Municipal en su Art. 31 Son Obligaciones del Concejo, Numeral 4 establece: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia". Y en el Numeral 5 establece: "Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica".

La deficiencia se debió a la decisión tomada por el Concejo Municipal de continuar como socio de ENEPASA utilizando recursos para el pago de las aportaciones, sin priorizar las obligaciones propias del Municipio.

Aportar fondos públicos a una Asociación que no retribuye beneficio alguno al Municipio, impide que en forma inmediata se cumpla con el pago de las obligaciones elementales del mismo.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

El Concejo Municipal de El Tránsito, Departamento de San Miguel Período 2006-2009, mediante nota presentada a la Corte de Cuentas de la República el 15 de octubre de 2008, expresó lo siguiente:

“Por medio de la presente, brindamos nuestras respuestas a las observaciones derivadas del Examen Especial para verificar el origen, legalidad, administración y funcionamiento de los fondos de la inversión realizada y otras gestiones y gastos relacionados por el Municipio de El Tránsito, Departamento de San Miguel como Miembro de ENEPASA durante el periodo del 01 de enero de 2006 al 29 de febrero de 2008.

1. El Concejo Municipal no administro con eficiencia, eficacia y austeridad los recursos financieros de la Municipalidad al Utilizar los recursos de Fondos Propios para el pago de aportaciones a ENEPASA.

El Código Municipal en sus artículos 11. 12 y 13 en lo referido a la asociatividad de los Municipios establecen claramente, que dentro del ejercicio constitucional de la Autonomía Municipal de los artículos 204 y 207 de la Constitución de la República, los municipios pueden asociarse para fines de interés común como lo es el caso de ENEPASA, que en el artículo cuatro de sus estatutos desarrolla sus finalidades como una asociación de beneficio intermunicipal relacionada al tema de energía, la cual busca proveer a un costo mas accesible a la población de todo el país y del municipio en particular, que forma parte territorial del Estado. Cabe destacar además que ENEPASA no es una sociedad de derecho mercantil sino una asociación intermunicipal conforme a la antes expuesto por lo cual su ejercicio y concepto de beneficios no es como el de una sociedad mercantil.

En cuanto a que el funcionamiento de la Asociación no le aporta beneficio directo al Municipio y en especial a la comunidad, le manifestamos que la población de este municipio ha agradecido sobre manera el hecho de poder obtener combustible a un precio mas accesible ya que esto implica una mejoría en su nivel de vida y para la Municipalidad reducir sus gastos por la compra de combustible, de igual forma hacemos de su conocimiento que la Municipalidad ha recibido un donativo por parte de ENEPASA por ser asociado a esta ya que ENEPASA recibe dicha donación como parte del programa de responsabilidad social empresarial de Albapetróleos SEM de CV de las cuales de la cual es accionista, cabe destacar que este donativo se da posterior al primer año de funcionamiento de ambas y que el Municipio ha sido beneficiado con dicho donativo por ser asociado de ENEPASA el cual utilizará para la ejecución del Proyecto: Introducción de agua potable en Comunidad Jardines del Llano, cuyo monto es muy superior a lo que la municipalidad ha aportado como asociada de ENEPASA en concepto de cuotas de funcionamiento y aporte inicial, consideramos entonces que el municipio está recibiendo beneficios directos y de beneficio social para la población. Se anexa Copia del Cheque, Copia de Fórmula 1-ISAM del ingreso percibido por la Municipalidad; así como copia de la remesa respectiva de los ingresos antes citados, los cuales se depositaron en la cuenta aperturada por la Municipalidad para el control de estos, y copia de la hoja donde se refleja el monto del Proyecto anteriormente mencionado.

Cabe recalcar que el aporte inicial se realizó con Fondos Propios y no del Fondo FODES, y si bien es cierto se realizó una reestructuración de pasivos, por préstamos obtenidos para financiar la construcción del Mercado Municipal y la ejecución de proyectos, como la pavimentación de la 2ª. Avenida y la



construcción del edificio de la Alcaldía Municipal, permitió obtener una mayor asignación del FODES 80%, el cual no se ha afectado, por ser Municipio asociado de ENEPASA, además reafirmamos que los pagos efectuados por el consumo de energía, no son vinculantes al objetivo de la auditoría. Consideramos que la reestructuración de pasivos no guarda relación con la participación en ENEPASA, ya que esta se derivo de obligaciones contraídas con mucha anterioridad, a la fecha de creación de la Asociación, por lo que no puede vincularse como caso de insolvencia financiera.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios de la Administración no desvanecen la condición planteada ya que según interpretación auténtica de los Artículos 203 y 207 de la Constitución de la República, debe entenderse que la autonomía que gozan las Municipalidades se refiere a las facultades que estos tienen para regular, dirigir, y administrar, dentro de su territorio, los asuntos que sean de su competencia, es decir que lo que principalmente hace autónomo al Municipio son las facultades legislativas y ejecutivas que tienen sus autoridades, y no debe confundirse con la autonomía de la libre contratación y disposición competente a las personas naturales y jurídicas.

Asimismo la Municipalidad debe tener claro que pese a la autonomía con la que gozan, deben ceñirse a los principios generales establecidos en el Código Municipal y recordar que todo tipo de bienes que pertenezcan o adquiera el Municipio, sólo deben ser utilizados para el beneficio de la localidad. Además, no han demostrado a la fecha del Examen que se le haya dado cumplimiento a lo estipulado en el Art. 4 de los Estatutos a que ellos hacen referencia, debido a que únicamente son miembros de una Asociación que no ha cumplido con sus objetivos, ya que ésta a su vez es socia minoritaria de una empresa que realiza la comercialización del combustible, por lo tanto no son administradores directos de los recursos que se han invertido, asimismo, durante el período auditado el municipio contrajo créditos. Si el municipio tuviera solvencia económica, no necesitaría estar comprometiéndose con el pago de intereses con los créditos contratados, lo cual implica un gasto financiero que bien podría ser utilizado e invertido en el Municipio.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, mediante nota recibida en fecha 23 de enero del 2009, el Alcalde Municipal, Sindico Municipal y los Regidores Propietarios del primero al sexto, del Tránsito, Departamento de San Miguel, correspondiente al período del 1 de enero al 30 de abril del 2006, manifiestan lo siguiente: "El Código Municipal en sus artículos 11, 12 y 13 en lo referido a la asociatividad de los Municipios establecen claramente, que dentro del ejercicio constitucional de la Autonomía Municipal los municipios pueden asociarse para fines de interés común como es el caso de ENEPASA.

Cabe mencionar que, cancelar el consumo de energía eléctrica adeudada a las Empresas DUSEUM y Empresa Eléctrica de Oriente (EEO), se realizó de conformidad a lo establecido en el inciso tercero del artículo cinco de la Ley del

FODES que literalmente dice: Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose del desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia.

En este sentido el artículo cinco antes citado en su interpretación auténtica, establece que el Fondo FODES, puede ser utilizado para el pago de deudas institucionales. Además queremos dejar constancia que la Municipalidad se ha encontrado solvente en todo momento con sus obligaciones propias ya que en ningún momento hemos tenido deudas con AFP'S, ISSS, INPEP, CTE TELECOM, DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, PAGO DE SALARIOS, AGUINALDOS, entre otros compromisos que se han cumplido en todo momento, durante la gestión municipal."

"Queremos reiterar que la reestructuración de pasivos no obedeció al hecho de estar asociados a ENEPASA, ya que es un instrumento al cual pueden acudir cualquiera de las Municipalidades del país, que posea deuda institucional, lo cual se realiza considerando lo establecido en la Ley Reguladora de Endeudamiento Público Municipal, y la Municipalidad podría haber optado a realizarlo en cualquier momento independientemente de su asociación con ENEPASA, además no se ha disminuido la disponibilidad para la ejecución de proyectos, es más esta reestructuración permitió contar con una mayor asignación mensual, para este fin.

En ese sentido también consideramos que no se han afectado los fondos FODES 75%, ya que las aportaciones se realizaron con fondos propios."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios de la Administración no desvanecen la condición planteada ya que no demuestran la capacidad financiera y la solvencia económica para utilizar fondos en otras actividades que a la fecha de nuestra auditoría no han trasladado beneficios al municipio.



2.- EL CONCEJO MUNICIPAL ADQUIERE OBLIGACIONES A FUTURO COMPROMETIENDO Y UTILIZANDO INDEBIDAMENTE LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL FONDO FODES SIN BENEFICIO DIRECTO PARA EL MUNICIPIO.

Comprobamos que el Concejo Municipal de El Tránsito, Departamento de San Miguel, en el período del 1 de mayo del 2006 al 29 de febrero del 2008, utilizó indebidamente recursos del Fondo FODES 20% y 25%, al efectuar pagos en concepto de cuota para gastos de funcionamiento a ENEPASA por un monto total de \$3,150.00, así: un monto de \$900.00 pagado del FODES 20% durante los meses de julio a diciembre de 2006 y el monto de \$2,250.00 pagado del FODES 25% durante los meses de abril 2007 a febrero 2008, por ser miembro de dicha Asociación y se compromete a dar un Aporte de Cuotas de Funcionamiento mensual utilizando los fondos FODES 25%, lo que representa un gasto para la Municipalidad ya que no obtiene un beneficio directo para el Municipio, y se obliga a la utilización de los fondos públicos por lo estipulado en la Escritura de Constitución de la Asociación.

El Artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social para los Municipios establece lo siguiente "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Los fondos que se transfieren a las municipalidades de conformidad a lo establecido en la presente ley, no podrán comprometerse o servir de garantía para obligaciones que los Concejos Municipales pretendan adquirir.

Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose del desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia. (11)

Los Municipios que inviertan parte del recurso proveniente de este fondo para celebrar sus fiestas patronales, deberán mantener un uso racional de acuerdo a la realidad local. (11)".

El inciso cuarto del Artículo 10 del Reglamento de la misma Ley establece: "Del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los Municipios podrán destinar hasta el 1% para pago de membresía y cuotas gremiales, porcentaje que deberá retener el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, previo acuerdo del Concejo Municipal de cada municipio. Dicha cantidad se descontará del 20% asignado para gastos de Funcionamiento de cada Municipio."



La decisión tomada por el Concejo Municipal de asociarse a ENEPASA es la causa por la que el Municipio se compromete a cumplir con las obligaciones estipuladas en la Escritura de Constitución y de utilizar recursos del Fondo FODES, para efectuar el pago de las aportaciones para el funcionamiento de ENEPASA.

La situación anterior permitió que la Municipalidad no contara con la disponibilidad de los Fondos FODES para invertirlos en beneficio directo de la comunidad, afectando y disminuyendo las arcas Municipales, y disponiendo de menos recursos para cubrir las necesidades; asimismo al utilizar fondos para el sostenimiento de ENEPASA, debilitan las disponibilidades del Municipio, lo que limita e interfiere la libre gestión y gobernabilidad de los Concejos Municipales a futuro.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

El Concejo Municipal de El Tránsito, Departamento de San Miguel Período 2006-2009, mediante nota presentada a la Corte de Cuentas de la República el 15 de octubre del 2008, expresó lo siguiente:

"Por medio de la presente, brindamos nuestras respuestas a las observaciones derivadas del Examen Especial para verificar el origen, legalidad, administración y funcionamiento de los fondos de la inversión realizada y otras gestiones y gastos relacionados por el Municipio de El Tránsito, Departamento de San Miguel como Miembro de ENEPASA durante el periodo del 01 de enero de 2006 al 29 de febrero de 2008.

2. El Concejo Municipal adquiere obligaciones a futuro comprometiéndose y utilizando indebidamente los recursos financieros del Fondo FODES sin beneficio directo para el Municipio.

Reiteramos que la población del Municipio ha obtenido beneficios directos desde el momento que ha obtenido combustible a un precio más accesible, y que la Municipalidad ha reducido sus gastos por la compra de combustible y que el Municipio ha sido beneficiado con recursos para la ejecución del Proyecto: Introducción de agua potable en Comunidad Jardines del Llano, de igual forma las cuotas mensuales en concepto de funcionamiento a ENEPASA, permitirán a la Asociación Intermunicipal, el logro y la consecución de los fines plasmados en sus estatutos, además el inciso tercero del artículo trece del código Municipal, establece que los municipios pueden vincularse patrimonialmente en el marco de las asociaciones intermunicipales en la medida y aportes señalados en los estatutos respectivos.



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios de la Administración no desvanecen la condición planteada puesto que ENEPASA no se constituyo como un gremio sino como un ente descentralizado, autónomo de derecho público basado en los Arts. 14, 15 y 16 del Código Municipal, por lo que el pago de la cuota mensual de funcionamiento para ENEPASA que realiza el Municipio utilizando el 20% y 25% del fondo FODES es improcedente.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, mediante documento recibido en fecha 14 de enero del 2009, el Alcalde Municipal, el Sindico Municipal y el Concejo Municipal conformado por 6 regidores propietarios excepto por el primer y quinto regidor propietario del Tránsito, Departamento de San Miguel, correspondiente al período del 1 de enero al 30 de abril del 2006, manifiestan lo siguiente: "En relación a que el funcionamiento de la Asociación no le aporta beneficio directo al Municipio y en especial a la comunidad, reiteramos una vez mas que la población de este Municipio ha agradecido sobre manera el hecho de poder obtener combustible a un precio mas accesible y para la Municipalidad reducir sus gastos por la compra de combustible, de igual forma hacemos de su conocimiento que la Municipalidad recibirá dividendos por parte de ENEPASA, que permitirán a la Municipalidad realizar inversión social en el Municipio, además ya se cuenta en el Municipio con la cantidad de \$100,000.00 (Ya se entregaron comprobantes de ingreso de estos recursos), para la ejecución del Proyecto: Introducción de agua potable en Comunidad Jardines del Llano, que comparado con los \$3,150.00 que nos señalan en esta observación, consideramos que el Municipio está recibiendo beneficios directos y de gran importancia para la población desde el momento que se le brindará un proyecto a la población del lugar que satisfecerá la carencia del servicio que ANDA, no ha podido solventar a pesar de las exigencias de los miembros de la comunicad. Así mismo el utilizar el 25% del FODES para cubrir las cuotas de funcionamiento de ENEPASA, no disminuyen los recursos para la ejecución de proyectos, ya que estos se ejecutan con recursos del FODES 75%."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios de la Administración no desvanecen la condición planteada puesto que ENEPASA no se constituyo como un gremio sino como un ente descentralizado, autónomo de derecho público basado en los Arts. 14, 15 y 16 del Código Municipal, por lo que el pago de la cuota mensual de funcionamiento para ENEPASA que realiza el Municipio utilizando el 20% y 25% del fondo FODES es improcedente.

3- PAGOS EFECTUADOS SIN EL ACUERDO DE AUTORIZACION DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA LA EROGACION DE LOS FONDOS.

Comprobamos que la Tesorería de la Municipalidad de El Transito, departamento de San Miguel, durante el periodo del 01 de mayo 2006 al 29 de



febrero de 2008, erogó de los Recursos Propios la cantidad de \$5,000.00 el 26 de febrero del 2008, en concepto de aporte de capital inicial adicional y \$300.00 el 7 de febrero del 2008 en concepto de cuota de funcionamiento, a la Asociación Intermunicipal Energía para El Salvador (ENEPASA), sin contar con el acuerdo de autorización del Concejo Municipal para la erogación de los fondos.

El Código Municipal en el Art. 30, establece: "Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal;"

Y el Art. 91 del mismo Código, regula. "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo."

El Tesorero Municipal erogó la cantidad de \$5,000.00 sin emitir en su momento el acuerdo correspondiente a dicho desembolso.

Lo anterior afecta la legalidad de la erogación ya que no se demuestra la aprobación del Concejo Municipal para erogar tal cantidad, convirtiéndose este monto en un gasto no elegible.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

El Concejo Municipal de El Tránsito, Departamento de San Miguel Período 2006-2009, mediante nota presentada a la Corte de Cuentas de la República el 15 de octubre de 2008, expresó lo siguiente:

"Por medio de la presente, brindamos nuestras respuestas a las observaciones derivadas del Examen Especial para verificar el origen, legalidad, administración y funcionamiento de los fondos de la inversión realizada y otras gestiones y gastos relacionados por el Municipio de El Tránsito, Departamento de San Miguel como Miembro de ENEPASA durante el periodo del 01 de enero de 2006 al 29 de febrero de 2008.

6. Pagos efectuados sin el acuerdo de autorización del Concejo Municipales para la erogación de los Fondos.

Anexamos a la presente los acuerdos municipales que amparan la erogación de los Fondos, citados en el texto de esta observación.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios de la Administración no desvanecen la condición planteada puesto que si bien es cierto anexan los acuerdos de autorización, al momento de nuestro Examen no los presentaron, lo cual queda evidenciado en nota de fecha 9 de abril del 2008 en la que nos remiten los Acuerdos hasta el año 2007.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, mediante documento recibido en fecha 14 de enero del 2009, el Alcalde, el Síndico y el Concejo Municipal conformado por 6 regidores propietarios excepto por el primer y quinto regidor propietario del Tránsito, Departamento de San Miguel, correspondiente al período del 1 de enero al 30 de abril del 2006, manifiestan lo siguiente: "Ya se presentaron anteriormente los acuerdos municipales, que amparan la erogación de los Fondos, citados en el texto de esta observación. Pero queremos dejar debidamente establecido, que estos acuerdos no fueron solicitados, lo cual queda evidenciado en la nota de fecha 1 de abril de 2008 (Se anexa copia), mediante la cual solicitan:

- 1) Acuerdo Municipal Certificado en donde se autorizó la adhesión a ENEPASA.
- 2) Acuerdo Municipal Certificado en donde se autorizó el pago a ENEPASA de la aportación inicial para formación de capital inicial y de acuerdo de pagos de las aportaciones voluntarias para funcionamiento de ENEPASA.

En la nota antes citada no se nos solicita Acuerdos Municipales en concepto de aporte de Capital Adicional a ENEPASA, si nos hubieran sido solicitados se habrían incluido en los remitidos con la nota de fecha 09 de abril de 2008. Pero los mencionados acuerdos reiteramos ya fueron presentados."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios de la Administración no desvanecen la condición planteada puesto que, si bien es cierto anexan los acuerdos de autorización mediante nota presentada a la Corte de Cuentas de la República el 15 de octubre de 2008, al momento de nuestro Examen no presentaron los acuerdos respectivos, aclarando al Concejo Municipal que entre los procedimientos de Auditoria efectuados se revisaron los Libros de Actas de los años 2006, 2007, y 2008; no existiendo en el Libro de Actas del año 2008 Acuerdos de autorización de los pagos cuestionados. Asimismo debemos reiterar que en la nota del 1 de abril del 2008 a que hacen referencia si se solicitaban los Acuerdos para los pagos efectuados a ENEPASA sin embargo al momento de nuestra auditoria no existían tales acuerdos lo cual queda evidenciado en nota de fecha 9 de abril del 2008, en la que nos remiten únicamente los Acuerdos hasta el año 2007.

5.- PARRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere únicamente a los resultados del Examen Especial para verificar el origen, legalidad, administración y funcionamiento de los Fondos de la Inversión realizada y otras gestiones y gastos relacionados por los Municipios miembros de ENEPASA, por el período del 01 de enero al 30 de abril del 2006 y del 01 de mayo del 2006 al 29 de febrero del 2008.

Este Informe está diseñado para comunicar a la Municipalidad de El Tránsito,

61

Departamento de San Miguel y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

12 de febrero del 2008.

DIOS UNION LIBERTAD


Director de Auditoría Dos.

